



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 144 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 16 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2026, convocado y presidida por la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 58º y 59º de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, con atribuciones para aprobar y autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 60º de la referida Ley N° 30220, el Rector es el personero y representante legal de la universidad, preside el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria y hace cumplir sus acuerdos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Universidad Nacional de Juliaca ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en esa dirección, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública que mejoren las actividades universitarias en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Universitario;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, se ha verificado que el monto de inversión del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2496961, en el presente acto resolutivo, no supera el tope de capacidad anual de la Universidad Nacional de Juliaca, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la oficina de presupuesto de la Universidad Nacional de Juliaca emitió el Informe N° 000098-2026-UNAJ/OPP, de fecha 11 de marzo de 2026, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2496961;

Que, en este marco legal, la Universidad Nacional de Juliaca, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 "Ley Universitaria", los Estatutos y demás normas aplicables, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de marzo de 2026, acordó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente: **APROBAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N° 2496961;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; los artículos 58, 59.3, 60 y 62.1 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; los artículos 21, 22.3, 23 y 25.8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca; y el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO	2496961	14'023,445.37
TOTAL			14'023,445.37

Artículo Segundo. - FACULTAR a la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

Artículo Tercero. - FACULTAR a la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

Artículo Cuarto. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo Quinto. - FACULTAR a la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

Artículo Sexto. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Séptimo. - PUBLICAR el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.


DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRACA,
VRINV.
DGA
UEI
UA
OPP
URH
Arch./2026.
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y cúmplase


RECTORA